

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0014642 -SDQS No: 4344732025

A los 16 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0014642 -SDQS No: 4344732025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0013611
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013611**.

Constancia de desfijación

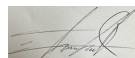
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 22 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyector: Elian David López Hernández – Contratista SGC



Bogotá, 16 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0013611

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0014642** -SDQS No: **4344732025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0014642 – SDQS No. 4344732025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE UNA VECINA TIENE UN CANINO, HACE UNA SEMANA EL CANINO SE ENCUENTRA SOLO EN EL APARTAMENTO, LA TENEDORA NO ESTA VIVIENDO ALLI, ESTA VA A DIARIO A DEJARLE ALIMENTO Y SACARLO A PASEAR, PERO CUANDO QUEDA SOLO EL CANINO LADRA Y LLORA DEMASIADO, ADMINISTRACION CONOCE DEL TEMA, PERO NO HA HECHO NADA AL RESPECTO (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 52 Sur No. 93 D – 98, número de torre y apartamento referenciado en la solicitud, barrio Parcela El Porvenir, localidad de Bosa, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
01 de septiembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio personal de seguridad realiza acompañamiento hasta el apartamento y se golpea la puerta en repetidas ocasiones, pero nadie responde. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

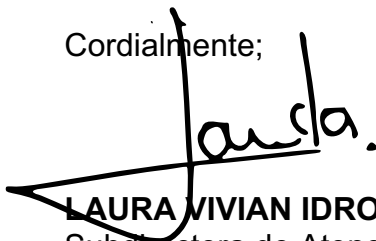
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMDS-PROB-F03		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DELICENCIA:		01	09	2025	HORA INICIAL: 12:35	HORA FINAL: 1:05
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DELICENCIA:		Acompañamiento		Operativo		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA						
Verificación Condiciones de Bienestar Animal							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C.	Passaporte	Cédula Extranjera		
Número de documento:	de		Género:	F	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Calle 52 Sur # 93 D 48						
Localidad:	Bosa	Barrio:	Parvenir	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C.	Passaporte	Cédula Extranjera		
Número de documento:	de		Teléfono:	Género:	F	M	Otro
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda	Propia	Alquilada	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):		3	
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad de la Petición	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:			
Observaciones adicionales:							
Al llegar al conjunto la vigilante realiza acompañamiento al apartamento indicado; allí se golpea en la puerta en repetidas ocasiones pero no se obtiene respuesta. Se logra evidenciar por una de las ventanas a un Canino de talla grande en aparente buena convivencia familiar pero no se logra obtener reactivos. El inmueble se observa desahogado sin muebles, no se evidencia ingreso							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBIA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBIA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica							
Señor(a) propietario(a) se informa que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 1801 de 2005 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2003, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBIA, en la carrera 10 No. 26-52, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Togaandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animasbogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, al IDPBIA o la autoridad competente correspondiente dispondrá de la devolución del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 86A de la Ley 84 de 1985 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si	No			Número de Conceptos pendientes	0